

Saint Joseph C. Thomas S.

RBD: 8724 – 6



PLAN DE INCLUSIÓN

2018 - 2019

Tanto en Chile como a nivel internacional la conversación sobre inclusión en educación no es nueva, y su desarrollo histórico da cuenta tanto de algunos puntos de apoyo como también de ciertas dificultades que hoy enfrenta la tarea de construir un relato sobre inclusión que permita responder a los desafíos de la Reforma Educativa.

La Inclusión en educación ha sido desarrollada desde al menos tres perspectivas:

1. Declaración De Salamanca: Establecía que el postulado central de las instituciones educativas debía brindar iguales oportunidades en participación y aprendizaje, aunque se orientaba a aquellos estudiantes que presentaban necesidades educativas especiales, no obstante y desde esa declaración del año 1994, se ha avanzado en asegurar una educación para todos y todas aquellas personas que han sufrido alguna discriminación.
2. El Movimiento de educación para todos: Este movimiento tiene su expresión más reciente en la Declaración de Incheon (UNESCO, 2015). Su propósito central es combatir la desigualdad e inequidad en los sistemas escolares, garantizando la igualdad en el acceso y en el aprendizaje de todos los miembros de la sociedad. Su enfoque se vincula a objetivos de integración y equidad social, e igualmente se sustenta en el enfoque de Derecho a la Educación, tomando la noción de inclusión como el enfoque educativo que permite avanzar en el logro de sus objetivos.
3. Políticas Educativas Nacionales: Estas se relacionan con Convivencia Escolar y Formación Ciudadana, políticas que proponen cambios en la cultura escolar, al interior del aula y de la institución como tal, debido al reconocimiento de las diferencias y la aceptación de la diversidad para lograr a la vez, con el plan de formación ciudadana un sentido de pertenencia a la comunidad, una convivencia democrática y donde la escuela pasa a ser valorada como un espacio de socialización e interacción entre los miembros que la componen.

¿Por qué y para qué una ley de inclusión en Chile?

La Ley de inclusión fue promulgada por la Presidenta Michelle Bachelet y promueve grandes cambios al sistema educativo, asegurando que la educación sea un verdadero derecho social al cual todos puedan acceder. Modificando aspectos legales en:

- La Ley General de Educación, la Ley de Subvenciones.
- La Ley de Aseguramiento de la Calidad.
- La Ley de Subvención Escolar Preferencial.

Modificaciones a la Ley General de Educación: La Ley General de Educación promueve el principio de no discriminación arbitraria e inclusión y el principio de gratuidad progresiva en los establecimientos subvencionados que reciben aportes permanentes del Estado. En este sentido se establecen derechos de los estudiantes respecto a su permanencia en establecimientos educacionales. Los procesos de admisión deben ser transparentes y se prohíbe la petición de antecedentes socioeconómicos a la familia del postulante, el nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres o apoderados.

Modificaciones a la Ley de Subvenciones

La Ley de Inclusión señala que todos los recursos que reciba un sostenedor deben destinarse únicamente para fines educativos.

Además se establecen nuevos requisitos para recibir la subvención escolar, en este sentido, el sostenedor debe estar constituido como persona jurídica sin fines de lucro, debe ser propietario del inmueble donde funcione el establecimiento educacional y se deben establecer programas de apoyo para los estudiantes con un bajo rendimiento académico y programas de apoyo a la inclusión con el fin de fomentar una buena convivencia escolar.

Se instala un nuevo proceso de admisión por el cual los padres, madres o apoderados serán quienes decidan el establecimiento donde estudien sus hijos o pupilos, surgiendo:

- La Postulación ciega: Por medio del registro del MINEDUC, donde se postula a los colegios señalando el orden de prioridad.

Se prohíbe que los establecimientos soliciten entrevistas, pruebas o antecedentes como condición de la postulación, sin embargo, padres sí pueden solicitar entrevistas. Luego el establecimiento debe aplicar un procedimiento de admisión provisto por el Ministerio de Educación, entregando una lista con los postulantes ordenados según los lugares obtenidos en el proceso. Las listas finales se entregan por el MINEDUC a los establecimientos y estos informan a los postulantes. Tendrán preferencia los hermanos de alumnos que ya estudian en el establecimiento y los hijos de trabajadores del colegio.

- Establecimientos de alta exigencia: Tendrán autorización para que el 30% de sus vacantes sean para estudiantes del 20% de mejor desempeño escolar.

Los establecimientos que desarrollen aptitudes podrán realizar pruebas (no académicas) para medir dichas aptitudes para el 30% de sus vacantes.

Modificaciones a la Ley de aseguramiento de la calidad:

Esta norma amplía las atribuciones de la Superintendencia de Educación Escolar, por ejemplo, deberá mantener un registro de todas las cuentas bancarias en el que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines del establecimiento educativo.

Modificaciones a la Ley de subvención escolar preferencial

Se crea la subvención preferencial para alumnos preferentes, siendo estos los pertenecientes al tercer y cuarto quintil, cuyo monto equivale a la mitad de la que corresponde a los alumnos prioritarios (SEP actual).

Se aumenta el valor de la subvención y aportes que reciben los alumnos de la Ley de Subvención Escolar Preferente en un 20%.

Cabe destacar que en esta nueva normativa sobre Ley de Inclusión, el Sostenedor tendrá plena libertad para determinar su Proyecto Educativo, en este sentido el Estado respetará la diversidad de proyectos, sin embargo los establecimientos deberán otorgar una identidad a su unidad educativa.

Los alumnos podrán ser postulados por sus padres / apoderados a un establecimiento siempre y cuando conozcan, se adhieran y se comprometan con el Proyecto Educativo declarado por el establecimiento y a las normativas del Reglamento Interno.

La Ley regula a la vez, las normas de protección de los estudiantes, la repitencia, la cancelación de matrícula y prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres, rendimiento académico, o no pago de obligaciones durante el año escolar.

En caso de querer expulsar un alumno se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan. Además no se puede expulsar o cancelar matrícula en un período del año que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento. El proceso de expulsión debe estar definido en el reglamento interno y debe garantizar el derecho a la defensa por parte del estudiante, su familia o su apoderado. La decisión final deberá ser adoptada por el Director del establecimiento educacional con consulta al Consejo de Profesores.

Se modifica la Ley N° 19.979, que crea y regula, entre otras materias, el Consejo Escolar, estableciendo las sesiones mínimas para su funcionamiento y se aumentan las materias por las que debe ser consultado.

Relación entre Ley de inclusión y el Sistema Educativo

En referencia a la Ley de Inclusión, el establecimiento incorpora a todos quienes deseen formar parte de ella, sin discriminación de sexo, raza, credo, estado socio-económico, con el único objetivo de hacer de nuestros estudiantes mejores personas, integradas en la sociedad del día de hoy, como evidencia de dicha inclusión a continuación se dan a conocer una serie de acciones por parte de la institución.

Acciones

Objetivo N° 1	Detectar en nuestros alumnos y alumnas necesidades educativas que permitan al establecimiento apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje de cada uno de ellos.
Acción	El cuerpo docente por medio de la observación y resultados en evaluación diagnóstica y otros, completan documento sobre detección de alguna necesidad educativa. Se entrevista al apoderado para sugerir diagnóstico de especialista y replicar una vez obtenido el diagnóstico al cuerpo docente, con el fin de adecuar proceso de enseñanza aprendizaje.
Responsable	Cuerpo Docente – Profesores Jefes.
Fecha	Inicio año escolar – Ultimo día hábil de abril. / 30 de julio – 31 de agosto.

Objetivo N° 2	Proponer relaciones interpersonales inclusivas que permitan en el alumnado fortalecer el compañerismo.
Acción	Se desarrollan actividades lúdicas (al interior del aula y de forma extracurricular) que vayan fortaleciendo las relaciones entre los alumnos del establecimiento, como por ejemplo: día del alumno, día de la amistad, dinámicas de grupo en consejos de curso, entre otras.
Responsable	Encargado de convivencia escolar, profesores jefes, equipo de gestión.
Fecha	Durante todo el año escolar.

Objetivo N° 3	Fortalecer el clima de convivencia escolar al interior del aula
Acción	Celebración de efemérides sobre el día de la Convivencia Escolar donde se trabajan en grupos conformados por diferentes alumnos del establecimiento en temáticas según intereses del alumnado. Visualización de videos y representación mediante dibujo, poesía, representación de la convivencia escolar.
Responsable	Docentes, Equipo de Gestión.
Fecha	Abril

Objetivo N° 4	Fortalecer el clima de integración entre los diversos actores que componen la comunidad educativa.
Acción	A nivel institucional se realizarán actos donde se haga presente la asistencia de todos los actores de la comunidad educativa. Ejemplo: Acto del día de la familia, muestra folclórica, etc.
Responsable	Equipo de Gestión.
Fecha	Mayo – Septiembre – Noviembre

--	--

Objetivo N° 5	Proponer prácticas metodológicas que sean acordes a la realidad del alumnado.
Acción	Aplicación de nuevas metodologías según las necesidades de nuestros estudiantes.
Responsable	UTP – Docentes.
Fecha	Abril a Diciembre.

Objetivo N° 6	Ejecutar evaluaciones sistémicas de progreso en nuestros alumnos.
Acción	Aplicación de instrumentos evaluativos según nivel de progreso de los estudiantes.
Responsable	UTP – Docentes
Fecha	Abril – Diciembre

Objetivo N° 7	Promover el desarrollo integral de los estudiantes.
Acción	Articular acciones diversas por medio del trabajo interdisciplinar del cuerpo docente que permitan integrar a todos los alumnos del establecimiento.
Responsable	UTP – Cuerpo Docente
Fecha	Abril a Diciembre